



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO, POR 21 MESES A CONTAR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AL CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE DOÑA ANA MARÍA SALINAS ACUÑA Y DOÑA LORENA MARÍA CAIFIL ITURRIETA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES.

Valdivia, 26 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1189

VISTOS:

- a) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Supremo N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) La resolución N°36 del 19 de diciembre de 2024; modificada por la resolución N°8 del 24 de marzo de 2025, ambas de Contraloría General de la República que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón.
- f) Que, debido a que el cargo de Director Titular de este Servicio se encuentra vacante, y que el primer subrogante del Servicio, temporalmente no están desempeñando efectivamente el cargo, lo que le impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA 272/26/2026 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como segundo subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°1835 (V. y U.), de fecha 22 de noviembre del año 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, de las Regiones que indica.
2. La Resolución Exenta N°329 (V. y U.), de fecha 03 de marzo del año 2022, que modifica la Resolución Exenta N°1835 (V. y U.), de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, de las Regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.
3. La Resolución Exenta N° 8254, de fecha 05 de julio de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

4. La Resolución Exenta N°11698, de fecha 28 de septiembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°8254, (V. y U.), de 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.
5. El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, serie N° SPI020210130007488, emitido con fecha 28 de marzo 2022, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Ana María Salinas Acuña, cédula de identidad N° 8.539.327-8, es beneficiaria del referido subsidio habitacional conforme a resolución citada en considerando dos, con vigencia hasta el 28 de diciembre del 2023.
6. El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, serie N° SPI020170140005514, emitido con fecha 30 de octubre de 2017, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Lorena María Cafil Iturrieta, cédula de identidad N° 13.817.074-8, es beneficiaria del referido subsidio habitacional conforme a resolución citada en considerando cuarto, con vigencia hasta el 30 de julio de 2019.
7. El Informe N° 69 de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos, don Mauricio Carrasco Sepúlveda mediante el cual autoriza la solicitud de otorgamiento de nuevo plazo para la vigencia de los certificados de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, pertenecientes a las beneficiarias descritas en los considerandos del 5 y 6, por 21 meses.

Nombres	Rut	Serie Certificado
Ana María Salinas Acuña	8.539.327-8	SPI020210130007488
Lorena María Cafil Iturrieta	13.817.074-8	SPI020170140005514

8. Que el artículo 64, letra a), del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones dispone: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:

"Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento."

9. Que, de acuerdo a las circunstancias precedentemente señaladas, resulta atendible otorgar nuevo plazo para la vigencia del certificado de subsidio habitacional referido en los considerandos 5 al 6, de la presente resolución, con el objeto de permitir a las beneficiarias finalizar el proceso de adquisición de su vivienda conforme al mencionado programa habitacional. En mérito de todo lo anterior, resulta necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° OTÓRGUESE nuevo plazo para la vigencia, por un período de 21 meses, a partir de la fecha de la presente resolución, al certificado de subsidio habitacional otorgado por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y que corresponde a las siguientes beneficiarias:

Nombres	Rut	Serie Certificado
Ana María Salinas Acuña	8.539.327-8	SPI020210130007488
Lorena María Cafil Iturrieta	13.817.074-8	SPI020170140005514

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS

VBC/MCS/GTA/NPF

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES SERVIU REGION DE LOS RIOS
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU VALDIVIA